

BOLETÍN OFICIAL ELECTRONICO
DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE
LOS CERRILLOS



Todas las publicaciones que se realizan en el Boletín Oficial deben ser tenidas por auténticas y por consiguiente no necesitan ratificación alguna.

AÑO VI N°03 SAN JOSE DE LOS CERRILLOS, FEBRERO DE 2.020 EDICION DE 13 PAGINAS

AUTORIDADES

Sra. YOLANDA GRACIELA
VEGA

Intendente

Sra. MARIA MAGDALENA
VEGA

Secretaria de Gobierno

OFICINA DE BOLETÍN OFICIAL

www.cerrillos.gob.ar

Mesa de Entrada: Egidio Bonato N° 245

San José de los Cerrillos – Provincia de
Salta

Telefax (0387) - 4902777

SECCION ADMINISTRATIVA

RESOLUCION N°: 069/2020.

VISTO:

Las Ordenanzas Municipales N°: 29/2000 y 403/2017, y.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Ley Nacional N°: 24.013 de Empleo y la Ley Provincial de Promoción de Empleo N°: 6.899, tanto la Nación como la Provincia, han implantado Sistemas de Contrataciones para promover el empleo y el ahorro de los emolumentos de la administración en materia salarial;

Que, a través del Programa Municipal de Empleo – Ordenanza 29/2000, la Municipalidad de San José de los Cerrillos no quedó ajena al diseño y puesta en marcha de Programas de trabajos, siendo su objetivo fundamental fomentar oportunidades de empleo y reducir el impacto de la caída del nivel de ingreso que produce la pérdida de la fuente de trabajo;

Que ante lo expuesto, el Ejecutivo Municipal, ha resuelto designar a los Sres. Facundo Marcelo Estrada; DNI N°: 39.888.216 y Hernán Osvaldo López; DNI N°: 40.354.517 en el Programa Municipal de Empleo, para desempeñar tareas de servicios generales en la Municipalidad de San José de los Cerrillos;

Que, se debe facultar a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras del caso;

Que, en merito a los conceptos vertidos corresponde dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: DESIGNAR, con vigencia a partir del día uno (1) de Febrero del año 2.020 hasta el día treinta y uno (31) de Marzo del año 2.020, en el **PROGRAMA MUNICIPAL DE EMPLEO**, conforme Ordenanzas Municipales N°: 29/2000 y 403/2017, a los Sres. **FACUNDO MARCELO ESTRADA**; DNI N°: 39.888.216, con domicilio en Manzana: 4; Casa: 10 de Barrio Los Crespones – Cerrillos y **HERNAN OSVALDO LOPEZ**; DNI N°: 40.354.517, con domicilio Manzana: 2; Casa: 12 de Barrio 30 Viviendas – La Isla - Cerrillos, para desempeñar tareas de Servicios Generales en la Municipalidad de San José de los Cerrillos, de acuerdo al considerando expuesto.

ARTICULO 2°: El Importe a percibir será de \$ 3000, que establece el Artículo 4, inciso b de la Ordenanza 403/2017.

ARTICULO 3°: FACULTAR, a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los cinco (5) días del mes de Febrero del año 2.020. -----

María Magdalena Vega – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCIÓN N°: 071/2020.

VISTO:

El recurso de apelación interpuesto en carácter de infractor por el Sr. Juan Carlos Delgado, D.N.I. N° 35.783.256 con domicilio real en Los Zorzales, mza 19, lote 21 – V° Los Álamos de esta ciudad, contra la sentencia N°693/19 dictada por la Jueza del Tribunal de Faltas en fecha 27 de Mayo de 2019.

CONSIDERANDO:

Que, las presentes actuaciones se originan con acta de infracción labrada en contra el Sr. Juan Carlos Delgado, D.N.I. N° 35.783.256 por infringir las disposiciones establecidas en la Ley N°7846 y las de la Ordenanza N° 312/14 por haber conducido en estado de ebriedad con una graduación alcohólica de 2.20 g/l de graduación alcohólica.

Que, la Ley N°7846 -a la cual el Municipio de Cerrillos se encuentra adherido mediante Ordenanza N° 312/14- dispone en su Artículo 1° la prohibición de consumir bebidas alcohólicas en cualquier grado; por su parte el art. 3° punto 4, señala que en caso de conducir cualquier tipo de vehículo con alcoholemia superior o igual a un gramo (1.0) de alcohol por litro de sangre será sancionado con multa de 800 a 1000 U.F. no resultando aplicable el pago voluntario e inhabilitación para conducir por un plazo de uno (1) a dos (2) años.

Que, en fecha 07/04/2019 se confeccionaron actas de infracción N°00000635 por alcoholemia luego de que el test realizado diera positivo conteniendo el conductor un 2.20 g/l de alcohol en sangre y N°00009599 por no tener colocado el casco (art. 40 J) y por n tener seguro vigente (art. 40 C).

Que, cabe destacar que el test de alcoholemia fue realizado con alcoholímetro habilitado y verificado por el organismo correspondiente, y que dicha constancia se encuentra adjuntada en el expediente.

Que, siguiendo los procedimientos preestablecidos se procedió a retener la licencia de conducir del Sr. Juan Carlos Delgado.

Que, en fecha 27 de Mayo de 2019 se celebró audiencia tras haberse presentado en las dependencias del juzgado de faltas de manera voluntaria el Sr. Delgado Juan Carlos.

Que, en el mencionado acto el Sr. Delgado manifestó que *“Con motivo del cumpleaños de su ahijada la noche del 06/04/2019 compartió una cena con su familia y bebió unas copas de vino, luego de eso se acostó a dormir. Al día siguiente cuando se dirigía a La Merced le hicieron el control de alcoholemia, cuyo resultado dio positivo. RECONOCE la infracción. Solicita abonar el mínimo de multa y en cuotas ya que es la primera vez que comete una infracción de este tipo y además se encuentra atravesando una difícil situación económica. También solicita que se le aplique el mínimo de inhabilitación y que de dicho período se compute desde la fecha de labrada el acta de infracción. Acompaña constancia de su empleador quien manifiesta que el Sr. Delgado Juan Carlos se encontraba afectado a labores desde el 08/04/19 hasta el 14/05/19.”*

Que, en fecha 27 de Mayo de 2019, la Dra. María Giménez Berruezo, jueza de faltas, resolvió: **ARTICULO 1°: CONDENAR** al Sr. Delgado Juan Carlos D.N.I. N° 35.783.256, con domicilio real en Los Zorzales, mza 19, lote 21 – V° Los Álamos de

esta ciudad al pago de una multa de 800 U.F. en 6 cuotas, siendo la primera cuota de 150 U.F. y desde la segunda hasta la sexta cuota por 130 U.F. cada una, por infracción al Art. 1° y art. 3° punto 14 de la ley 7846 adherido por Ord. N° 312/14. Se deja constancia que la licencia de conducir del Sr. Delgado Juan Carlos (...) queda retenida por el término de un año hasta que cumpla el tiempo de inhabilitación por alcoholemia”. **ARTICULO 2°: INHABILITAR** al Sr. Juan Carlos Delgado, D.N.I. N° 35.783.256 con domicilio real en Av. Las Calandrias, mza. 5 B, lote 10, V° Los Álamos de esta ciudad de esta jurisdicción, en referencia al vehículo (...), a conducir por el término de un (1) año a partir de la fecha 07/04/2019 hasta el día 06/04/2020 inclusive (...).”

Que, frente a la resolución recaída el Sr. Juan Carlos Delgado interpuso fuera de término recurso de reconsideración en fecha 04/06/2019 haciendo expresa reserva de apelar, por lo que la Jueza de Faltas consideró correspondiente la remisión del expediente a este Departamento Ejecutivo Municipal en grado de apelación de conformidad a lo dispuesto por el Art. 30 de la Ord. Municipal N°07/98.

Que, por lo dicho precedentemente le corresponde a este Departamento analizar y resolver el recurso interpuesto, que tiene por objeto dejar sin efecto la multa impugnada y la restitución de la licencia de conducir.

Que, en su presentación recursiva, el Sr. Delgado (contrariamente a lo que había reconocido voluntariamente en la audiencia de fecha 27 de Mayo de 2019) aduce que la firma que consta en el acta de infracción no le pertenece y por lo tanto la rechaza y la desconoce, sin embargo y como fuera mencionado al inicio de este considerando, en fecha 27 de Mayo, el Sr. Delgado reconoció en audiencia, la infracción que se le imputa y solicitó se le impusiera el menor monto de multa y se le permita acoger a un plan de pago.

Que, refuerza su defensa argumentando que es un deportista de alto rendimiento y que por lo tanto no tiene permitido la ingesta de alcohol ya que sus entrenamientos son muy severos, sin embargo no adjunta constancia deportiva alguna, ni esto tampoco constituye fundamentación suficiente para alegar la inexistencia de alcohol en sangre.

Que, sin embargo la Jueza de Faltas ha tenido en consideración el reconocimiento de la falta y la intención de abonar el monto de la multa, aplicándole el mínimo legal y le concedió facilidades de pago, por lo que este Departamento Ejecutivo y luego de que el Sr. Delgado reconociera la infracción y el alcoholímetro haya arrojado un resultado positivo de 2.20 g/l, considera que debe mantenerse la decisión adoptada por la Jueza de Faltas en este punto.

Que, consideración aparte merece lo ordenando por la Jueza de Faltas en lo que refiere a la inhabilitación, en razón de que conforme surge de la constancia de extendida por el jefe del Sr. Delgado, el Sr. Adolfo Rodríguez Gerente de Mantenimiento, en donde solicita especial consideración para la devolución del carnet de conducir, ya que el Sr. Delgado realiza tareas laborales para las que necesita tener la licencia de conducir, por lo que debe aplicarse el mínimo previsto por el artículo 3 inc. C. de la ley Provincial de Tránsito, que dispone: “En caso de incumplimiento a las previsiones contenidas en la presente, serán aplicables las siguientes sanciones (...) serán inhabilitados para conducir por un plazo de 6 (seis) meses a 1 (un) año”

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: HACER LUGAR PARCIALMENTE al recurso de apelación interpuesto por el Sr. Juan Carlos Delgado, D.N.I. N° 35.783.256 con domicilio real en Los Zorzales, mza

19, lote 21 – V° Los Álamos de esta ciudad, y en consecuencia **IMPONER** al Sr. Juan Carlos Delgado la inhabilitación para conducir y retención de la licencia, por un plazo de 6 (seis) meses contados a partir de la fecha de confección del acta de infracción, siendo este el mínimo previsto por el artículo 3 inc. C de la Ley Provincial de Tránsito.

ARTICULO 2° RATIFICAR PARCIALMENTE EL ARTICULO 1 de la resolución de fecha 27 de Mayo de 2019, y en consecuencia **CONDENAR** *al Sr. Delgado Juan Carlos D.N.I. N° 35.783.256, con domicilio real en Los Zorzales, mza 19, lote 21 – V° Los Álamos de esta ciudad al pago de una multa de 800 U.F. en 6 cuotas, siendo la primera cuota de 150 U.F. y desde la segunda hasta la sexta cuota por 130 U.F. cada una, por infracción al Art. 1° y art. 3° punto 14 de la ley 7846 adherido por Ord. N° 312/14.*”

ARTICULO 3° NOTIFICAR por cedula de la presente con copia a la parte interesada.

ARTICULO 4°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los 5 (cinco) días del mes de Febrero del año 2.020 -----

María Magdalena Vega – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCION N°: 073/2020

VISTO:

Que el día 4 de Febrero de 2020, se cumplió el 12° Aniversarios del fallecimiento de quien en vida fuera el Sr. Abel Mónico Saravia y;

CONSIDERANDO:

Que, Don Abel Mónico Saravia, nació en Salta el día 24 de agosto de 1928 y falleció el día 4 de Febrero de 2008, de abogado, poeta, compositor y músico. Culminó sus estudios superiores graduándose como abogado y doctor en leyes en la Facultad de Derecho de la universidad Nacional de La Plata.

Que, en la capital salteña ejerció la abogacía, fue nombrado Juez, Fiscal de Estado y llegó a ser Presidente de la corte Suprema de Justicia Provincial.

Que, como músico y compositor encontraba en la poesía y la guitarra el momento solaz para cantarle al amor, a su tierra y a la nostalgia. Don Abel se distinguía por su humor, esos entretenidos relatos sobre sucesos imaginarios, sus creaciones o interpretaciones de la música nativa.

Que, su producción de canciones supera los 300 temas, algunos de los cuales fueron grabados por grandes intérpretes como Horacio Guarani, Los Chalchaleros y los Fronterizos.

Que, son de su autoría temas como la zamba “La Cerrillana”, con música de Marcos Tames considerada en nuestro cancionero popular como un “Himno Cerrillano”, las chacareras “Quebracheñas” y “De Guallama”, las zambas “Velay no sé”, “Portal de los Andes”, con música de José Cafrune.

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS

EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY

RESUELVE

ARTICULO 1º: RECONOCER a quien en vida fuera el Sr. Abel Mónico Saravia, en el 12° Aniversario de su fallecimiento, creador de la letra “La Cerrillana” y personalidad destacada en el mundo de la cultura y las leyes

ARTICULO 2º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

-----La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los seis (6) días del mes de Febrero del año 2.020-----

María Magdalena Vega – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCIÓN N°: 081/2.020.

VISTO:

La Ordenanza Municipal N°: 489/2020, que aprueba la Estructura Orgánica para la Municipalidad de San José de los Cerrillos; y.-

CONSIDERANDO:

Que, es la Ley N°: 7.534 Carta Orgánica Municipal, que en su Art. 152 inciso k) faculta al Intendente Municipal a designar y/o remover personal;

Que, a tal fin el Ejecutivo Municipal ha dispuesto designar con vigencia a partir del 01 de Febrero del año 2.020 y hasta nueva disposición a la Sra. Alejandra Milagros Ontiveros; DNI: 21.634.545, de profesión Contadora Publica, a cargo del Departamento Contrataciones, dependiente de la Secretaria de Hacienda de la Municipalidad de San José de los Cerrillos;

Que, esta designación tendrá carácter planta política conforme a los artículos: 24; 25; 26; 27 y 28 del Decreto Provincial N°: 1178/96 y Ley N°: 7534;

Que, se debe autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que, conforme a los conceptos vertidos se hace necesario dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: DESIGNAR, a la Sra. Alejandra Milagros Ontiveros; DNI N°: 21.634.545 – MP 1514, con domicilio en Manzana 530, Casa: 30 del Barrio Universidad Católica de Salta – Capital, a cargo del Departamento Contrataciones de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, con vigencia a partir del día 01 de Febrero del año 2020 y hasta nueva disposición del Ejecutivo Municipal, conforme al considerando expuesto en el presente.

ARTICULO 2°:Las remuneraciones que pudieren corresponder por las funciones asumidas, serán las equivalentes al de Asesor contempladas en instrumentos legales dictados a tales efectos.

ARTICULO 3°: Autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los once (11) días del mes de Febrero del año 2.020. -----

María Magdalena Vega – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCIÓN N°: 087/2020.

VISTO:

El recurso de apelación interpuesto por el Sr. José Ramón Maldonado Núñez D.N.I. N°94.516.198, con domicilio real en Mza. 9, casa 16, B° Los Crespones de esta ciudad, contra la sentencia N°1162/19 dictada por la Jueza del Tribunal de Faltas en fecha 26 días del mes de Septiembre del 2019.

CONSIDERANDO:

Que, las presentes actuaciones se originan con acta de infracción labrada en contra del Sr. José Ramón Maldonado Núñez D.N.I. N°94.516.198 por infringir las disposiciones establecidas en la Ley N°7846 y las de la Ordenanza N° 312/14 por haber conducido en estado de ebriedad con una graduación alcohólica de 2.2.33 g/l de graduación alcohólica.

Que, la Ley N° 7846 -a la cual el Municipio de Cerrillos se encuentra adherido mediante Ordenanza N° 312/14- dispone en su Artículo 1° la prohibición de consumir bebidas alcohólicas en cualquier grado; por su parte el art. 3° punto 4, señala que en caso de conducir cualquier tipo de vehículo con alcoholemia superior o igual a un gramo (1.0) de alcohol por litro de sangre será sancionado con multa de 800 a 1000 U.F. e inhabilitación para conducir por un plazo de uno (1) a dos (2) años.

Que, en fecha 28/07/2019 se labró el acta de infracción N° 00000374 por alcoholemia luego de que el test realizado diera positivo conteniendo el conductor un 2.33 g/l de alcohol en sangre.

Que, la inspectora de tránsito, Sra. Sánchez Anahí dejó constancia como "observación" en el acta de infracción que el vehículo conducido por el Sr. Maldonado Núñez fue protagonista de un siniestro vial, motivo por el cual la policía vial realiza test de alcoholemia arrojando un resultado positivo, por lo que se retiene la licencia de conducir, indicando también que el vehículo se encuentra dañado sin posibilidad de circulación (dirección rota y neumáticos reventados).

Que, en fecha 26 de Septiembre de 2019, la Dra. María Giménez Berruezo, jueza de faltas de la Municipalidad de Cerrillos, resolvió: **ARTICULO 1°: CONDENAR** al Sr. José Ramón Maldonado Núñez D.N.I. N°94.516.198, con domicilio real en Mza. 9, casa 16, B° Los Crespones de esta jurisdicción, en referencia al vehículo: automóvil, marca Renault, dominio IWC 412, al pago de una multa de 1000 U.F, por infracción al Art. 1° y art. 3° punto 4 de la ley 7846 adherido por Ord. N° 312/14. Se deja constancia que la licencia de conducir del Sr. José Ramón Maldonado Núñez D.N.I. N°94.516.198, con domicilio real en Mza. 9, casa 16, B° Los Crespones queda retenida por el término de 2 (dos) años hasta que cumpla el tiempo de inhabilitación por alcoholemia". **ARTICULO 2°: INHABILITAR** al Sr. José Ramón Maldonado Núñez D.N.I. N°94.516.198, con domicilio real en Mza. 9, casa 16, B° Los Crespones de esta jurisdicción, en referencia al vehículo: automóvil, marca Renault, dominio IWC 412 a conducir por el término de 2 (dos) años a partir de la fecha 28/07/2019 hasta el día 27/07/2021 inclusive (...)."

Que, frente a la resolución recaída el Dr. Mauro Roberto Gaspar, M.P. N° 6026, invocando personería de urgencia (la que posteriormente fue ratificada) y en representación del Sr. Maldonado Núñez interpuso recurso de apelación de conformidad a

lo dispuesto por el Art. 30 de la Ord. Municipal N°07/98.

Que, en su presentación recursiva, el letrado sostiene que la sentencia recaída vulnera el derecho constitucional de defensa y además la considera exorbitante.

Que, fundamenta la supuesta vulneración al derecho constitucional de defensa en que luego de confeccionada el acta de infracción, no se le notificó al infractor del plazo perentorio de 30 días para hacer valer su defensa, razón por la cual, jamás pudo presentarse ante el juzgado de faltas a efectos de controvertir la decisión administrativa. Aduce también que el Sr. Maldonado Núñez es extranjero y por lo tanto no conoce las leyes de tránsito, sin embargo resulta razonable (aún sin conocer el derecho) que no quien ha ingerido alcohol debe abstenerse de conducir un vehículo cualquiera fueran las circunstancias.

Que, sin embargo en la parte inferior del acta (suscripta y no habiendo el Sr. Núñez Maldoando desconocido ni negado su rúbrica en ninguna instancia), se encuentra impresa la siguiente leyenda *“Se notifica a Ud. que puede acogerse al beneficio de pago voluntario abonando el 50% de descuento dentro de los 30 días corridos de haber recibido la presente, debiendo dirigirse al juzgado de falta a solicitar el cupón, vencido dicho plazo el importe de la infracción perderá el descuento mencionado. **Asimismo se le hace saber que dentro del mismo plazo podrá ejercer su derecho de defensa**”* (el destacado me pertenece).

Que, por lo tanto no puede considerarse la falta de notificación esgrimida por su parte, toda vez que el Sr. Núñez Maldonado quedó legalmente notificado de la posibilidad de ejercer su derecho de defensa en el momento en el que se confeccionó el acta y prueba de ello es su firma inserta al pie de la misma.

Que, de todas maneras el Sr. Núñez Maldonado pudo ejercer su derecho de defensa presentando el recurso de apelación bajo tratamiento.

Que, por otra parte no puede perderse de vista el hecho que el Sr. Maldonado al momento en el que se le realizó el control de alcoholemia había provocado un siniestro vial quedando sin posibilidad de funcionamiento su vehículo.

Que, en su escrito defensivo el Dr. Gaspar sostiene que el Sr. Maldonado Núñez es una persona abnegada al trabajo y que el vehículo es una herramienta fundamental para las actividades laborales que realiza.

Que, además indica que el infractor ha abonado voluntariamente una parte de la multa impuesta a escasos días de cometida la infracción.

Que, debe tenerse en consideración al momento de determinar la condena que se pretende imponer al infractor, cual fue su actitud frente a la misma y consecuencia, advirtiendo que el Sr. Maldonado Núñez acudió voluntariamente al pago de la infracción y además resulta ser su vehículo un medio de movilidad necesario y una herramienta laboral, este Departamento Ejecutivo considera oportuno hacer lugar parcialmente al recurso incoado por el Sr. José Ramón Maldonado Núñez D.N.I. N°94.516.198 con el patrocinio letrado del Dr. Mauro Roberto Gaspar, M.P. N° 6026 y en consecuencia imponerle al Sr. José Ramón Maldonado Núñez la inhabilitación de 1 (un) año para conducir vehículos.

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: HACER LUGAR PARCIALMENTE al recurso de apelación interpuesto por el Sr. José Ramón Maldonado Núñez D.N.I. N°94.516.198 con el patrocinio letrado del Dr. Mauro Roberto Gaspar, M.P. N° 6026 de esta ciudad, y en consecuencia **IMPONER** al Sr. Juan Carlos Delgado la inhabilitación para conducir y retención de la licencia, por un

plazo de un (1) año contados a partir de la fecha de confección del acta de infracción, conforme lo dispuesto por la Ley Provincial de Tránsito.

ARTICULO 2° RATIFICAR PARCIALMENTE EL ARTICULO 1 de la resolución de fecha 26 de Septiembre de 2019, y en consecuencia **CONDENAR** al Sr. José Ramón Maldonado Núñez D.N.I. N°94.516.198, con domicilio real en Mza. 9, casa 16, B° Los Crespones de esta jurisdicción, en referencia al vehículo: automóvil, marca Renault, dominio IWC 412, al pago de una multa de 1000 U.F, por infracción al Art. 1° y art. 3° punto 4 de la ley 7846 adherido por Ord. N° 312/14

ARTICULO 3° NOTIFICAR por cedula de la presente con copia a la parte interesada.

ARTICULO 4°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los 12 (doce) días del mes de Febrero del año 2.020 -----

María Magdalena Vega – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCIÓN N°: 093/2020.

VISTO:

La Resolución Municipal N°: 031/2020, que acordó el pago de un adicional no remunerativo del 15 % sobre el básico al personal que desarrolla tareas de desmalezamiento en el ejido municipal; y.-

CONSIDERANDO:

Que, a través de nota de Secretaria de Obras y Servicios Públicos, a cargo del Sr. Cesar Daniel Paz, informo que el empleado municipal – Legajo N°: 667 presta servicios en la cuadrilla de los cortadores de pasto desde el lunes 03 de Febrero del corriente año;

Que, atento a lo informado por el funcionario municipal, corresponde destacar que el aludido agente, desempeñaba tales tareas y que por razones de servicio fue afectado a la recolección de residuos domiciliarios mediante Resolución Municipal N°: 895/2019;

Que, el Ejecutivo en consideración a los conceptos vertidos corresponde asignar al agente Sánchez, Cesar Enrique un adicional no remunerativo del quince por ciento (15%) sobre el básico en concepto de Dedicación Semi-Exclusiva, a partir del día 03 de Febrero del año 2020 hasta el día 31 de Marzo del año 2020, a los fines de que realice prestación de servicios de desmalezamiento, fuera de los horarios considerados normales, dejando sin efecto a partir del día 01 de Febrero de 2.020 la resolución 895/2019;

Que, se debe autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria pertinente;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: ASIGNAR, un adicional no remunerativo del quince por ciento (15%) sobre el básico, en concepto de Dedicación Semi - Exclusiva, con vigencia a partir del día 01 de Febrero del año 2.020 hasta el día 31 de Marzo del año 2020, al agente municipal Cesar Enrique Sánchez – Legajo Personal N°: 667.

ARTICULO 2°: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras correspondientes e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria pertinente.

ARTICULO 3°: DEJAR SIN EFECTO, la resolución municipal N°: 895/2019, a partir del día 01 de Febrero de 2.020.

ARTICULO 4°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos - Provincia de Salta, a los trece (13) días del mes de Febrero del año 2.020. -----

María Magdalena Vega – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCIÓN N°: 095/2020.

VISTO:

El Expediente Municipal N°: 488/2020, donde se solicita reposición de vidrio en vehículo Dominio IUW 488, como consecuencia de haber saltado una piedra con motivo de corte de pasto que realizaba personal municipal en Avda. Vicente Pérez N°: 171, hecho ocurrido el día 13/02/20, y.-

CONSIDERANDO:

Que, atento a la solicitud realizada por el Sr. Rodolfo Alcides Andrades Rojas – DNI N°: 92.485.781 ante el Ejecutivo Municipal, se procedió remitir antecedentes Asesoría Legal para que exprese opinión al respecto;

Que, a fs.12 se emitió dictamen que en parte a continuación se transcribe:

Que estos obrados, se iniciaron mediante nota e informe presentado por el Sr. Andrades Rojas – DNI N°: 92.485.781, domiciliado en Avenida Vicente Pérez N°: 171, donde el mismo pone en conocimiento del Ejecutivo Municipal que en circunstancia de encontrarse estacionado en su domicilio una piedra impacto en su vehículo marca Volkswagen Suran 2010 dominio IUW 488, solicitando la reposición de dicho vidrio por los motivos que expone en su presentación, adjuntando posteriormente a expedientes, presupuestos;

Que, la piedra que ocasionó la rotura del vidrio del automóvil mencionado, el Sr. Andrades Rojas manifiesta que provino del contacto de la maquina cortadora de césped que en ese momento utilizaba personal municipal, quienes se encontraban realizando sus tareas de corte y desmalezamiento, sobre la avenida, quienes accidentalmente y al contacto de la maquina con la piedra esta impacto sobre el vidrio de la ventana trasera de su rodado, causando la rotura del mismo, de acuerdo a foto que forma parte de su presentación;

Que, analizado las circunstancias de tiempo lugar y modo del hecho referenciado en el cual se causa dicho daño, en un vehiculo particular como consecuencia de que en el lugar agentes municipales se encontraban efectuando tareas de desmalezamiento y cortes de pastos, con maquinas en la Avda. W. Alvarez, y quienes operaban las maquinas, son personal dependiente de este Municipio;

Que, se recomienda al Ejecutivo Municipal salvo mayor y elevado criterio la reposición del vidrio o el pago del mismo por parte de esta Administración Municipal, al tercero damnificado en este caso el Sr. Rodolfo Alcides Andrades Rojas, a fin de evitar futuros reclamos judiciales de parte del mismo;

Que, el Ejecutivo Municipal conforme los conceptos vertidos, ha dispuesto autorizar a la Secretaria de Hacienda a efectuar las provisiones financieras correspondientes, para la reparación del daño causado por personal municipal en ocasión de cumplimiento de tareas de limpieza encomendadas;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda a reconocer el valor por reposición del vidrio de la ventanilla trasera correspondiente al vehículo marca

Volkswagen Suran 2010 dominio IUYW 488, propiedad del Sr. Rodolfo Alcides Andrades Rojas, DNI N°: 92.485.781, por la suma de \$ 7.900 (Pesos: siete mil novecientos).

ARTICULO 2º: FACULTAR, a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones a la cuenta presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 3º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los catorce (14) días del mes de Febrero del año 2.020. -----

María Magdalena Vega – Yolanda Graciela Vega